



Un México que cuida. Perfil de las mujeres cuidadoras

Una mirada de género a los cuidados



GOBIERNO DE
MÉXICO

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Un México que cuida. Perfil de las mujeres cuidadoras

Una mirada de género a los cuidados



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

NADINE GASMAN ZYLBERMANN
Presidenta

PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA
Secretaria Ejecutiva

FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e
Impulso a la Participación Política

CELIA AGUILAR SETIÉN
Directora General de Planeación y Evaluación

MARTA CLARA FERREYRA BELTRÁN
Directora General de la Política Nacional de Igualdad y Derechos de
las Mujeres

Coordinación de la publicación

:
CELIA AGUILAR SETIÉN
Directora General de Planeación y Evaluación

MARÍA EUGENIA MEDINA DOMÍNGUEZ
Directora de Planeación y Estadística de Género

Elaboración y edición:

XADANI ARVIZU MONJE
Subdirectora de Análisis Estratégico para la Planeación

EDUARDO ARMANDO BELLO JIMÉNEZ
Jefe de Departamento de Análisis de Información

Fecha de publicación: diciembre 2023

Esta portada ha sido diseñada usando imágenes de Freepik

Índice

<i>Introducción</i>	V
I. El derecho a cuidar y a recibir cuidado.....	9
II. ¿A quiénes cuidar?.....	17
III. ¿Quiénes cuidan?	25
IV. Hacia un sistema de cuidados.....	39
<i>Referencias</i>	46

*Hoy las mujeres son pobres en tiempo, pobres en ingresos
y pobres en oportunidades, porque hacen rica a
una sociedad en bienestar y cuidados.*

Raquel Coello, . ONU Mujeres

Introducción

El trabajo de cuidado es fundamental para el mantenimiento de la vida y desarrollo de las sociedades. Cuidar implica una serie de actividades que buscan mejorar la calidad de vida de las personas en varios aspectos: físico, económico y psicológico. Esto abarca desde la provisión de necesidades básicas para vivir el día a día, como el mantenimiento de los espacios y bienes domésticos, la preparación de alimentos, el apoyo físico y emocional, así como, la transmisión de conocimientos.

El cuidado es una necesidad universal en todas las fases de la vida. Enfatizar su importancia y hacerlo visible es indispensable para reconocer que, sin este, actividades esenciales como el estudio o el trabajo remunerado simplemente no sería posible.

El cuidado posee una dualidad: todas las personas tienen derecho a ser atendidas en todas las fases de la vida, y a su vez, el derecho a atender a otras personas. Así, desde una perspectiva de derechos humanos, las políticas de cuidado deben garantizar el derecho a ofrecer y recibir cuidado.

La pandemia del COVID-19 mostró la importancia y la fragilidad de los cuidados en nuestra sociedad. Por eso, se necesita un nuevo modelo de organización social del cuidado que involucre al Estado, al sector privado, a las familias y a la comunidad. Así, se podrían ofrecer servicios de cuidado de calidad, accesibles y suficientes para todas las personas que los necesiten.

Importante es señalar que, el trabajo de cuidado se lleva a cabo en su gran mayoría en los hogares, y estos cuidados son realizados por mujeres. Situación que genera una carga de trabajo adicional para ellas, debido al tiempo que le dedican, lo que limita sus oportunidades en áreas como la educación, el trabajo y el esparcimiento, entre otras. Esta distribución del trabajo de cuidado es desigual entre hombres y mujeres, lo que dificulta la consecución de la igualdad de género, el empoderamiento y autonomía de las mujeres.

El cuidado que las mujeres desempeñan no solo es invisible para las personas que integran los hogares, sino que a menudo no se observa cómo contribuye al desarrollo y a la estabilidad económica de los hogares. El hacer visible a las mujeres que sostienen la vida desde el cuidado es conocer las condiciones en las que desempeñan estos trabajos, así como las afectaciones que ha tenido en su vida derivadas de acto de cuidar.

Poner los reflectores en las personas que ejercen el cuidado no remunerado y remunerado es indispensable, ya que, es muy señalado por la literatura especializada que, trabajan en situaciones de alta discriminación; donde sus derechos son muchas veces son vulnerados.

En este documento se centra en el perfil y situación de las mujeres cuidadoras, así como en las afectaciones que este trabajo les ocasiona. Para ello se analizan los resultados de la primera emisión de la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

I. El derecho a cuidar y a recibir cuidado

El derecho a cuidar y a recibir cuidado

El derecho al cuidado es un derecho humano independiente, progresivo, universal e indivisible que se compone de tres vertientes: el derecho a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado. Aun cuando su reconocimiento constituye una importante deuda para la justicia social y la equidad de género, y de que su contenido se desprende de instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte –Convención sobre los Derechos del Niño, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores-, en nuestro país sólo la Constitución Política de la Ciudad de México lo reconoce y obliga a implementar mecanismos para su protección y garantía (CDHCM, 2023).

Desde el momento del nacimiento hasta los últimos días, se necesita el cuidado para sobrevivir, desarrollarse y prosperar (Pautassi, 2023). El cuidado no es solo una necesidad física, sino también una necesidad emocional y social (CDHCM, 2023). El derecho a ser cuidado, que incluye el derecho a recibir atención, a proporcionarla y a cuidarse a una o uno mismo, es un componente de los derechos humanos ya establecidos en acuerdos y tratados internacionales.

El derecho al cuidado no solo implica el reconocimiento del valor intrínseco del trabajo de cuidado, sino también la garantía de los derechos a las personas que lo proporcionan. Este derecho busca superar la visión estereotipada que asigna el cuidado como una responsabilidad exclusivamente de las mujeres (CEPAL y ONU-Mujeres, 2022).

El derecho al cuidado se articula en dos componentes esenciales. En primer lugar, se reconoce el derecho de todas las personas a recibir cuidados, sin distinción de su nivel de dependencia, presta especial atención a aquellas personas que requieren cuidados de mayor intensidad, duración o especialización, como son las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, las personas con discapacidades y las personas con enfermedades crónicas.

En segundo lugar, el derecho a cuidar comprende la necesidad de disponer de tiempo para establecer vínculos con las personas que requieren cuidado, y también implica la protección de los derechos de quienes proporcionan estos cuidados, que en su mayoría son mujeres. Por último, se considera el derecho al autocuidado, que es la capacidad y el derecho de cada persona a cuidar de sí misma (CDHCM, 2023).

El enfoque de derechos humanos aplicado al cuidado se basa en un conjunto de principios y estándares jurídicos, como:

- i) *la universalidad;*
- ii) *la obligación de garantizar el contenido mínimo de los derechos;*
- iii) *la obligación para los Estados de implementar acciones y medidas que reconozcan la progresividad en sus acciones y consiguiente prohibición de aplicar medidas o acciones regresivas;*
- iv) *el deber de garantizar la participación ciudadana;*
- v) *el principio de igualdad y no discriminación;*
- vi) *el acceso a la justicia;*
- vii) *el acceso a la información pública,*
- viii) *participación social y empoderamiento de las personas titulares de derechos (Pautassi, 2023).*

Es decir, que el derecho al cuidado implica, también reconocer el valor del trabajo y garantizar los derechos de las personas que proveen cuidados, supera la asignación estereotipada del cuidado como una responsabilidad exclusiva de las mujeres.

El cuidado no es una responsabilidad exclusiva de las familias. Aquellas personas que necesitan cuidados deberán de tener acceso a estos servicios y opciones para asegurar que esta necesidad no recaiga únicamente en las personas que integran las familias, ni restrinja las oportunidades de desarrollo de aquellas que actualmente brindan cuidados sin recibir reconocimiento o remuneración adecuada (ONU-Mujeres y Cepal, 2020).

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) estableció que aun cuando todas las personas son titulares de ese derecho indistintamente del grado de dependencia que tengan, existe una prioridad hacia la protección de aquellas personas que requieren de cuidados intensos, extensos y/o especializados, como son las personas mayores, con discapacidad y con alguna enfermedad crónica. (CDHCM, 2023).

El derecho a cuidar abarca varias dimensiones de la vida humana. Se refiere a la capacidad y la libertad de proporcionar cuidado a los demás, un aspecto fundamental de la dignidad humana y la justicia social. El cuidado debe ser visto como un trabajo que es esencial para la supervivencia humana y que, por lo tanto, debe ser valorado y protegido. Este implica que todas las personas tienen la capacidad de cuidar a las demás personas y que esta capacidad debe ser reconocida y valorada por la sociedad. El cuidado puede tomar muchas formas, desde el cuidado físico hasta el cuidado emocional, y puede ser proporcionado en una variedad de contextos, desde el hogar hasta el lugar de trabajo.

En 2020, la Cámara de Diputados en México aprobó una propuesta de reforma constitucional con el objetivo de elevar a nivel constitucional el "derecho al cuidado digno" y el derecho a cuidar. Esta propuesta implica cambios en los artículos 4 y 73 de la Constitución, y establece que el Estado tiene la obligación de promover la corresponsabilidad en las tareas de cuidado entre hombres y mujeres. No obstante, para que esta reforma se haga efectiva, aún se requiere la aprobación del Senado de la República (CDHCM, 2023)

Este derecho también implica que las personas tengan la libertad de elegir cuidar a las otras personas. Esta libertad es fundamental para la autonomía individual y la autodeterminación. La autonomía no es simplemente una cuestión de ser libre de la coerción, sino también de tener la capacidad de actuar y de hacer elecciones informadas (Pautassi, 2023). Todas las personas deben tener la oportunidad de cuidar sin tener que sacrificar otros aspectos de sus vidas como el trabajo, el esparcimiento y/o la educación.

Además, el derecho a cuidar es fundamental para la justicia social. Ya que es esencial para la supervivencia humana y, por lo tanto, debe ser valorado y protegido. Esto implica que aquellas personas que proporcionan cuidado deben ser reconocidas y recompensadas por su trabajo, y que aquellas que necesitan cuidado deben tener garantizado el acceso a este.

Todas las personas tienen derecho a cuidar y ser cuidadas y al autocuidado. Los Estados están obligados a proteger, garantizar, y promover las condiciones materiales y simbólicas para su ejercicio, conforme a los estándares de derechos humanos y a satisfacerlo de manera progresiva e interdependiente con el ejercicio de otros derechos civiles, políticos y económicos, sociales, culturales y ambientales (Pautassi, 2023).

Sin embargo, a pesar de la importancia del derecho a cuidar, este derecho a menudo es ignorado o infravalorado en la sociedad. El cuidado a menudo es visto como una carga o una obligación, en lugar de como un derecho y una responsabilidad. Es importante recordar que el cuidado no es solo una responsabilidad individual, sino también una responsabilidad del Estado, de la iniciativa privada, de las familias y de la comunidad en su conjunto.

Esto no significa la reducción del papel del Estado al de un simple proveedor de servicios; sino que le corresponde organizar todo el aparato gubernamental y en general, las estructuras del poder público para garantizar derechos, adecuar el derecho interno al estándar internacional y regular las responsabilidades de otras instituciones y actores como las familias, la comunidad y las empresas (Güezmes y Vaeza, 2023).

La inclusión del derecho al cuidado en la estructura de bienestar, junto con la promoción de la corresponsabilidad social, establece las bases para cambiar la mirada de la división sexual del trabajo tradicional donde los hombres se encargan de los trabajos fuera del hogar y son los únicos proveedores, y las mujeres dedican su tiempo a los trabajos domésticos y de cuidados del hogar (CEPAL y ONU-Mujeres, 2021).

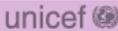
Esta nueva visión reconoce que las responsabilidades de cuidado no recaen únicamente en las mujeres, ayuda a erradicar una de las causas fundamentales de las desigualdades de género.

La falta de tiempo derivado de la carga excesiva de trabajo no remunerado en los hogares limita las posibilidades de las mujeres para participar en igualdad de condiciones en áreas como el empleo remunerado, la educación y la política, entre otras en comparación con los hombres. El avance constante del cuidado como un derecho, tanto en el sistema internacional de derechos humanos como en el sistema interamericano, sostiene y respalda la idea de que los derechos sociales son fundamentales para la autonomía e igualdad de las mujeres. En consecuencia, recae sobre los Estados la obligación de respetar, salvaguardar y asegurar estos derechos.

Desarrollo cronológico del derecho al cuidado en los instrumentos internacionales de derechos humanos		
Organismo	Instrumento normativo	Contenido vinculado al derecho al cuidado
	Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, art. 25º inciso 2; art. 22º.	<ul style="list-style-type: none"> La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados, asistencia especial y seguridad social, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional.
	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) 1979. Art. No 5.a, 11º incisos 2 y 2.c. Art. No 11.2a, b y c.	<ul style="list-style-type: none"> Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres. Para impedir la discriminación contra la mujer por matrimonio o maternidad, los Estados tomarán medidas como alentar el suministro de los servicios sociales necesarios para que los padres y las madres combinen obligaciones familiares con responsabilidades del trabajo y participación en la vida pública. Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil. La licencia de maternidad con sueldo pagado.
	Recomendación general CEDAW: No 17, (1991) Medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto.	<ul style="list-style-type: none"> Medir y valorar el trabajo doméstico no remunerado de la mujer, reunir datos estadísticos. Cuantificar el trabajo doméstico no remunerado de la mujer e incluirlo en el producto nacional bruto.
	Recomendación general CEDAW: No 21: La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares.	<ul style="list-style-type: none"> La mujer tiene derecho a decidir el número y el espaciamiento de los hijos que tiene.
Recomendación general CEDAW: No 23: Vida política y pública.	<ul style="list-style-type: none"> Los factores más importantes que han impedido la capacidad de la mujer para participar en la vida pública han sido los valores culturales y las creencias religiosas, la falta de servicios y el hecho de que el hombre no ha participado en la organización del hogar ni en el cuidado y la crianza de los hijos. Si se liberara de algunas de las faenas domésticas, participaría más plenamente en la vida de su comunidad. 	

Continúa...

Continuación...

Desarrollo cronológico del derecho al cuidado en los instrumentos internacionales de derechos humanos		
Organismo	Instrumento normativo	Contenido vinculado al derecho al cuidado
	Recomendación general CEDAW: No 26: sobre las trabajadoras migratorias.	<ul style="list-style-type: none"> En los casos en que se les proporciona alojamiento, especialmente en ocupaciones que emplean sobre todo mujeres, como las fábricas y explotaciones agrícolas y el servicio doméstico, las condiciones de vida pueden ser inaceptables y caracterizarse por el hacinamiento y la falta de agua corriente, servicios sanitarios adecuados, privacidad e higiene.
	Recomendación general CEDAW: No 27 (2010), sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, párrafos 43 y 44.	<ul style="list-style-type: none"> Los Estados parte deben velar por que las mujeres que se ocupan del cuidado de niños y niñas tengan acceso a prestaciones sociales y económicas adecuadas, y reciban toda la ayuda necesaria cuando se ocupan de padres, madres o parientes ancianos.
 unicef	Convención de los Derechos del Niño (1981), art. 3º, 4º, 18º, 23º, 30º y 24º inciso 2.	<ul style="list-style-type: none"> Niñas/os y adolescentes, son el grupo que requiere cuidados para su supervivencia, autonomía progresiva y ejercicio de sus derechos, con énfasis en la situación de discapacidad y pueblos indígenas, de manera corresponsable entre padres y madres.
 Organización de los Estados Americanos	Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador (1988), artículo 17º.	<ul style="list-style-type: none"> Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad.
 Organización Internacional del Trabajo	Convenio Nº 156 de la OIT, sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, (1981), art. 5º. b.	<ul style="list-style-type: none"> Los Estados deben desarrollar servicios comunitarios, públicos o privados, para la asistencia a la infancia y de la familia.
	Recomendación general Nº165, al Convenio Nº 156 de la OIT (1981).	<ul style="list-style-type: none"> Licencia parental, la reducción de la jornada laboral, la flexibilización de horarios de trabajo, y los permisos por enfermedades de hijos, hijas o parientes directo.
	Convenio Nº 183 de la OIT, sobre protección de la maternidad y su Recomendación Nº 191 (2000).	<ul style="list-style-type: none"> Licencia de maternidad pagada, no inferior a dos tercios, de duración de al menos 14 semanas. Derecho a retornar al mismo puesto o equivalente con la misma remuneración, al término de la licencia. En el 2000, se propone ampliarla a 18 semanas.
	Convenio No 189 de la OIT, sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos (2011), art. 20 y 30; y su Recomendación No 201.	<ul style="list-style-type: none"> Medidas para asegurar la promoción y protección efectivas de los derechos humanos de trabajadoras y trabajadores domésticos.
	Observación general No 3 (1990) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: La índole de las obligaciones de los Estados Parte, párrafo 1 del art. 2, párrafo 10.	<ul style="list-style-type: none"> Obligación mínima de asegurar la satisfacción de por lo menos niveles esenciales de cada derecho. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
	Observación general No 6 (1995) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores, párrafos 20 y 30.	<ul style="list-style-type: none"> Prestar atención a las mujeres de edad avanzada que, por haber dedicado toda, o parte de su vida, a cuidar de su familia, sin haber desarrollado actividad productiva que genere una pensión de vejez, o que no tengan derecho a pensiones de viudedad, se encuentren en situaciones críticas de desamparo.

Continúa...

Continuación...

Desarrollo cronológico del derecho al cuidado en los instrumentos internacionales de derechos humanos		
Organismo	Instrumento normativo	Contenido vinculado al derecho al cuidado
 Organización de los Estados Americanos	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), 1994, art. 8°.	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar patrones socioculturales que permita a las mujeres llevar adelante sus proyectos de vida.
 Naciones Unidas	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, (2007), art. 28°.	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el acceso a servicios de capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados, a las personas con discapacidad y sus familias en situación de pobreza.
 Organización Internacional del Trabajo	Recomendación N° 202 (2012) de la OIT sobre los Pisos de Protección Social.	<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad básica del ingreso para los niños, por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plano nacional, que asegure el acceso a la alimentación, la educación, los cuidados y cualesquiera otros bienes y servicios necesarios.
 Organización de los Estados Americanos	Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2015, art. 12°.	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a acceder a un sistema integral de cuidados que provea protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda. Los Estados deberán diseñar medidas y servicios de apoyo a las familias y cuidadores/as.

Fuente: A. Gúezmes García y M. N. Vaeza (coords.), (2023). Avances en materia de normativa del cuidado en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad del cuidado con igualdad de género. Documentos de Proyectos. CEPAL/ONU-Mujeres, Santiago.

En resumen, el derecho a cuidar y a recibir cuidado es esencial para construir sociedades justas y equitativas. Abogar por estos derechos implica reconocer la interdependencia entre las personas, contribuyendo así a la creación de entornos donde cada persona pueda desarrollarse y prosperar plenamente.

Las discusiones previas concuerdan en entender el cuidado como: una necesidad¹ fundamental relacionada con el bienestar, una labor esencial para la reproducción de la vida, abarca tanto el autocuidado como la atención a las otras personas, así como los cuidados indirectos como la limpieza del hogar, la ropa y la preparación de alimentos, junto con la gestión del cuidado, involucra la configuración de entornos o espacios destinados al cuidado, siendo una labor que debe de proporcionarse por hogares, el Estado, el mercado o la comunidad de manera coordinada.

1. Federici, (1991); Tronto, (1993); Pautassi, (2007); Fraser, (2016); Anderson, (2020); ONU Mujeres y CEPAL, (2020); (CEPAL, 2022^a) e INEGI, (2023)

II. ¿A quiénes cuidar?

Personas susceptibles de recibir cuidados



Casi 8 de cada diez hogares en el país tienen población susceptible de cuidados (30.2 millones de hogares)

El cuidado se presenta como una dimensión esencial en la vida de las personas, donde diversos grupos poblacionales requieren atención y asistencia especializada. La respuesta sobre ¿a quiénes cuidar? debe considerar la diversidad de necesidades que se presentan según las distintas etapas de la vida y contextos. A continuación, se exploran algunos de los grupos prioritarios que requieren atención especial en el ámbito del cuidado.

Las personas consideradas como susceptibles de recibir algún tipo de cuidado son:

- Personas con discapacidad y/o dependencia por algún problema o condición mental.
- Población infantil de 0 a 5 años.
- Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años.
- Personas de 60 años y más.²

En primer lugar, las personas con discapacidad y/o dependencia debido a problemas o condiciones mentales son susceptibles de cuidado especializado. Estas personas a menudo enfrentan desafíos adicionales para llevar a cabo sus actividades diarias, y brindarles el apoyo necesario se convierte en un acto de justicia y equidad.

2. Se consideraron los parámetros utilizados por INEGI en la Encuesta nacional para el sistema de cuidados (ENASIC) 2022.

La población infantil, comprendida entre 0 y 5 años, constituye otro grupo de atención prioritaria. Durante esta etapa crucial del desarrollo, las niñas y los niños dependen completamente de otras personas para satisfacer sus necesidades básicas y fomentar un entorno seguro. El cuidado en esta fase contribuye no solo al bienestar físico sino también al desarrollo cognitivo y emocional.

Asimismo, las niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años demandan cuidado específico, donde hay que considerar sus necesidades educativas, sociales y de salud. En esta etapa de transición, el apoyo emocional y educativo juega un papel crucial para su desarrollo integral y la construcción de habilidades que les permitan afrontar los retos de la vida.

Otro segmento poblacional que requiere cuidados es el de las personas de 60 años y más. En esta etapa de la vida, se presentan desafíos relacionados con la salud, la movilidad y la autonomía sobre todo después de los 80 años. Brindar cuidado a las personas adultas mayores implica no solo abordar las necesidades físicas, sino también proporcionar compañía, afecto y la atención necesaria para preservar su calidad de vida.

De los 128.9 millones de personas que residen en el país,³ 45.2% son susceptible de recibir cuidados (58.3 millones de personas) (ver cuadro 1). Del total de estas personas, 64.5% recibe cuidados (37.6 millones).

3. INEGI (2023). Encuesta nacional para el sistema de cuidados (ENASIC) 2022. Principales Resultados.

Cuadro 1.
Población susceptible de recibir cuidados, México, 2022
 (millones de personas)

Grupo de interés	Total	Mujeres	Hombres
Personas con discapacidad o dependencia ¹	5.6	3.1	2.5
Infantes de 0 a 5 años	10.3	5.1	5.2
Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 año	25.4	12.2	13.2
Personas adultas mayores de 60 años y más	17.0	9.1	7.9
Total	58.3	29.5	28.8

¹ Personas que realizan actividades cotidianas con mucha dificultad o no pueden hacerla y aquellas con dependencia por alguna condición mental.

FUENTE: INEGI (2023). Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENSIC) 2022. Principales Resultados.

Cobertura de cuidados

Los datos más recientes del INEGI muestran que, el grupo que recibió la mayor atención de cuidados fueron las niñas y niños de cero hasta cinco años, con una cobertura del 99.0%. En segundo lugar, se encuentran las niñas y niños de 6 a 11 años con un 93.0%, seguidos por las y los adolescentes de 12 a 17 años con un 65.9%. Las personas con discapacidad o dependencia recibieron un 61.5% de cobertura, mientras que las personas mayores sólo recibieron un 22.4% de cobertura respecto al ser cuidadas (ver cuadro 2).

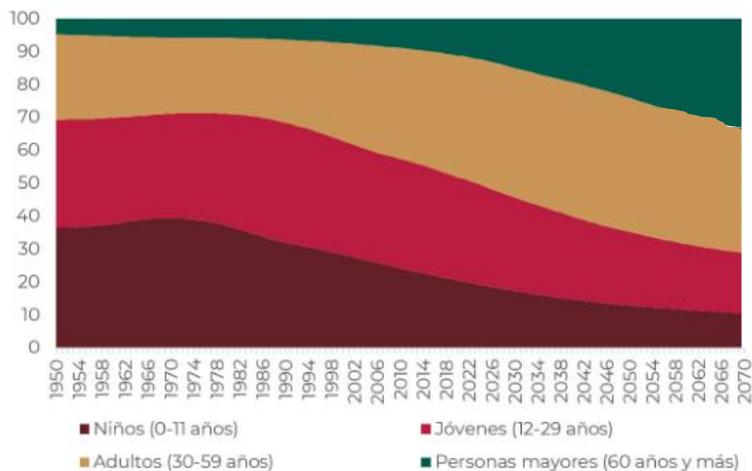
Cuadro 2.
Cobertura de cuidados en México, 2022
 (porcentaje)

Grupo de interés	Total		Mujeres		Hombres	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Personas con discapacidad o dependencia	61.5	38.5	64.4	35.6	57.9	42.1
Infantes de 0 a 5 años	99.0	1.0	98.7	3.1	99.3	0.7
Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años	79.4	20.6	81.4	18.6	77.6	22.4
Personas adultas mayores de 60 años y más	22.4	77.6	24.1	75.9	20.4	79.6

FUENTE: INEGI (2023). Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENSIC) 2022. Principales Resultados.

Aunque México tiene actualmente una población mayoritariamente joven, el segmento de personas de 60 años y más está creciendo. Se espera que para 2050, de acuerdo con las proyecciones de población, casi un cuarto de las personas en el país sean adultas mayores. Este cambio en la estructura de la población tendrá un impacto significativo en la demanda de servicios de cuidado. Que en la actualidad están focalizados en la población infantil y adolescente.

Gráfica 1.
Población de México por grupos de edad, (1950-2070)
 (porcentaje)



FUENTE: SGCONAPO (2023), Conciliación Demográfica de México 1950-2019 y Proyecciones de la Población de México y las entidades federativas 2020-2070. Cifras preliminares

Dentro de la categoría de adultos mayores (de 60 años en adelante), existen subgrupos cuyas necesidades de cuidado aumentan con la edad. Este incremento se atribuye a factores como la discapacidad o la creciente dependencia que surge a medida que se pierde autonomía. Por consiguiente, las necesidades de cuidado para una persona cercana a los 60 años pueden ser considerablemente distintas a las de alguien próximo a los 80 años. Según datos del INEGI (2023), de los 20 millones de personas que integran la población adulta mayor de 60 años y más, se estima que 2.9 millones presentan alguna discapacidad o dependencia. En este grupo, casi dos tercios (65.2%) reciben atención en su hogar. En contraste, de los 17.1 millones de adultos mayores sin discapacidad o dependencia, solo el 22.4% recibe atención en casa, mientras que el 77.6% no recibe ningún tipo de cuidado.

Los cuidados más requeridos

Sin distinción significativa por sexo, las personas en las primeras etapas de la vida requieren de estimulación temprana y orientación en temas educativos.

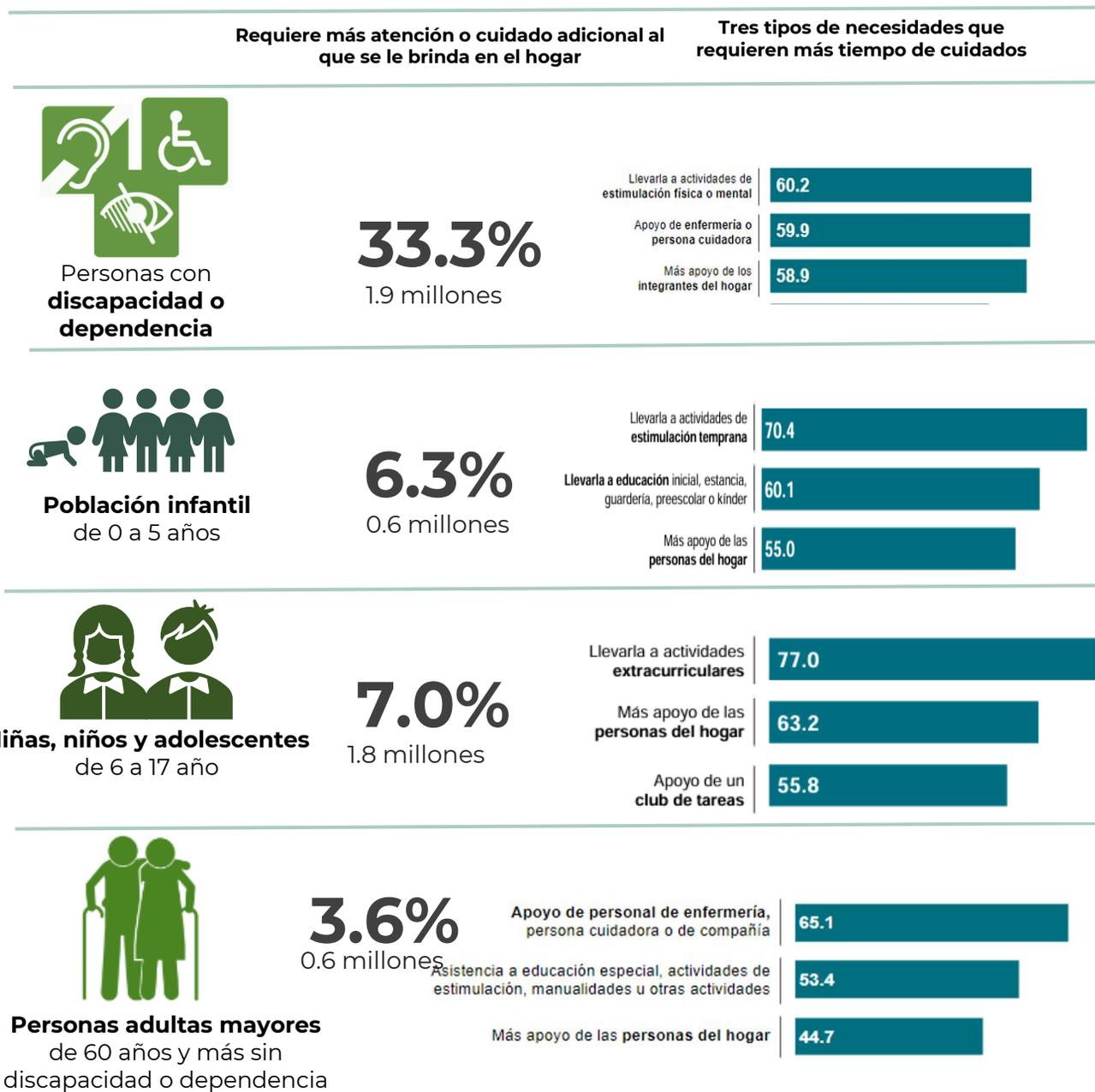
Cuadro 3.
Cuidados más requeridos por grupo de interés
(porcentaje)

Grupo de interés	Cuidados
Personas con discapacidad o dependencia	1. Estimulación física o mental 2. Enfermería o persona cuidadora
Infantes de 0 a 5 años	1. Estimulación temprana 2. Educación inicial, estancia, guardería, preescolar o kínder
Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años	1. Llevarla a actividades extracurriculares, 2. Apoyo con escuelas de horario extendido
Personas adultas mayores de 60 años y más	1. Apoyo de personal de enfermería, persona cuidadora o de compañía, 2. Asistencia a educación especial, actividades de estimulación, manualidades u otras actividades

FUENTE: INEGI (2023). Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENSIC) 2022. Principales Resultados.

En las edades más avanzadas es necesario el apoyo de enfermería y cuidados. Sin embargo, de las personas que reciben cuidados existe un porcentaje que requiere más tiempo de cuidados esto para actividades específicas (véase cuadro 4)..

Grupos de interés que requieren cuidados adicionales por tipos de necesidad de cuidados extras (porcentaje)



Es imperativo reconocer que estas categorías de las personas que son susceptibles de recibir cuidados o que los reciben no son exhaustivas y que cada persona, independientemente de su edad o condición, puede requerir cuidados particulares en situaciones específicas. La respuesta a la pregunta ¿a quiénes cuidar? se vuelve dinámica y adaptable, requiriendo una atención sensible a las circunstancias únicas de cada persona.

En última instancia, la provisión de cuidado no solo se trata de satisfacer necesidades tangibles, sino también de promover la dignidad, el respeto y la inclusión. Cuidar se convierte, entonces, en un acto fundamental para construir sociedades más justas.

III. ¿Quiénes cuidan?

¿Quiénes cuidan?

El trabajo de cuidado ya sea remunerado o no, juega un papel fundamental en el progreso económico de los países y en la preservación de la vida. Es crucial destacar que el cuidado constituye una necesidad universal que atraviesa todas las etapas de la vida. Sin este, actividades esenciales como el estudio o el empleo remunerado simplemente no serían viables. En México, al igual que en muchas partes del mundo. La sociedad ha asignado la responsabilidad de los cuidados a las mujeres. Esta asignación puede limitar las aspiraciones personales y la autonomía económica de las mujeres, ya que enfrentan una escasez de tiempo debido a sus responsabilidades de cuidado.

De hecho, siete de cada diez personas que desempeñan roles de cuidado son mujeres. Madres, hermanas, esposas o hijas son las principales encargadas de brindar cuidado. Esta distribución de responsabilidades destaca la necesidad de abordar las inequidades de género asociadas al trabajo de cuidado, reconociendo y redistribuyendo de manera equitativa estas responsabilidades para promover la igualdad de oportunidades para las mujeres.

En el país, hay un total de 31.7 millones de personas dedicadas al cuidado. De este grupo, 23.8 millones son mujeres, y representa el 75%, mientras que solo 7.9 millones son hombres (25%). Dentro de la categoría de personas cuidadoras, tanto mujeres como hombres, 28.4 millones desempeñan esta labor para personas de su propio hogar, mientras que 5.7 millones brindan cuidados a individuos de otros hogares. Estas cifras resaltan la relevancia del papel del cuidado en la sociedad, subraya el número considerable de personas que desempeñan esta función.

Cuadro 5.
Tasa de participación y tiempo promedio semanal de las personas de 15 años y más cuidadoras del hogar y de otros hogares, según sexo

	Mujeres cuidadoras	Hombres cuidadores
Tasa de participación	45.1 %	17.0 %
Personas cuidadoras	23.8 millones	7.9 millones
Tiempo promedio	37.9 horas semana	25.6 horas semana

FUENTE: INEGI (2023). Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENSIC) 2022. Principales Resultados.

Existe una marcada disparidad en la participación de mujeres en labores de cuidado, ya que el 45.1% de ellas desempeñan el rol de cuidadoras, en comparación con solo el 17% de los hombres que realizan tareas similares. En cuanto al tiempo dedicado, las mujeres destinan, en promedio, 37.9 horas a la semana a estas actividades, mientras que los hombres destinan 25.6 horas, lo que representa una diferencia de 12.3 horas más para las mujeres que asumen responsabilidades de cuidado.

Al enfocarse exclusivamente en los datos de la población dedicada al cuidado en su propio hogar, la tasa de participación se sitúa en un 40.9% para las mujeres y en un 14.2% para los hombres. Estas tasas varían dependiendo del grupo de interés que es cuidado; por ejemplo, las tasas más elevadas se observan en el grupo de edad de 6 a 17 años, con un 25.2% en mujeres y un 7.7% en hombres, así como en el grupo de 0 a 5 años, con un 17.9% en mujeres y un 4.3% en hombres (véase cuadro 6).

Cuadro 6.
Tasas de participación de la población de 15 años y más cuidadora exclusivamente del propio hogar, por grupo de interés, según sexo

	Total	Mujeres	Hombres
	28.4	40.9	14.2
Personas con discapacidad o dependencia	3.5	4.8	2.1
Personas de 0 a 5 años	11.5	17.9	4.3
Personas de 6 a 17 años	17.0	25.2	7.7
Personas de 60 años y más	3.0	3.8	2.1

FUENTE: INEGI (2023). Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENSIC) 2022. Principales Resultados.

Principal persona cuidadora

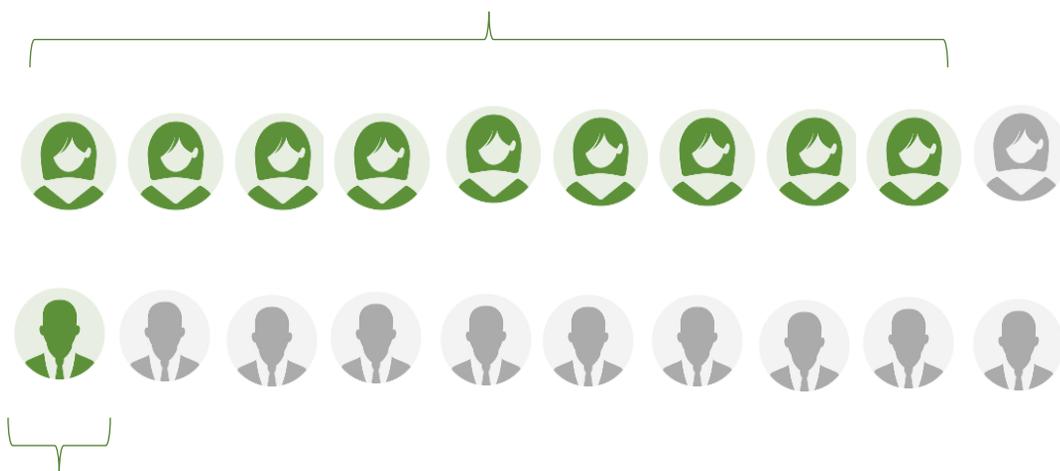
En cada hogar, múltiples personas pueden brindar cuidados a la población que lo requiere. Sin embargo, para fines estadísticos en la ENASIC (2022) se identificó a una persona cuidadora principal como:

La persona que proporciona los cuidados más relevantes a la persona que los requiere dentro de su hogar (INEGI, 2023)

De entre los 28.4 millones de personas que cuidan a miembros de su propio hogar, 22.5 millones (equivalente al 79.3%) se reconocen como la principal persona cuidadora. Dentro de este grupo, el 86.9% lo conforman 19.5 millones de mujeres, mientras que el 13.1%, compuesto por 3.0 millones, son hombres (véase diagrama 1).

Diagrama 1.
Principal persona cuidadora
(porcentaje)

9 de cada 10 mujeres en el país
son cuidadoras principales de sus hogares (86.9%)



1 de cada 10 hombres en el país
Es cuidador principal en su hogar (13.1%)

FUENTE: INEGI (2023). Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENSIC) 2022. Principales Resultados.

Las madres, hijas, abuelas o parejas son quienes asumen la responsabilidad del cuidado como cuidadoras principales de las personas con discapacidad o dependencia, como para la población infantil, adolescentes y las personas adultas mayores.

Cuadro 7.

Personas cuidadoras principales del hogar por grupo de población seleccionado



Personas con
**discapacidad o
dependencia**

En el caso de las personas con discapacidad o dependencia que reciben cuidados en su hogar o en otro lugar, se observa que **la madre o la hija son las principales cuidadoras en el 64.5% de los casos**. En un segundo lugar, con un 19.9%, se encuentran el cónyuge o la pareja.



Población infantil
de 0 a 5 años

En el cuidado de las personas infantiles de 0 a 5 años, **la madre es la principal cuidadora en un 86.3% de los casos**. La abuela ocupa el segundo lugar en un 7.6% de los casos.



**Niñas, niños y
adolescentes**
de 6 a 17 años

En el caso de las niñas, niños y adolescentes, **la madre es la principal cuidadora en un 81.7% de los casos**. El padre y la abuela siguen siendo importantes cuidadores, con un 6.6% y un 6.3% respectivamente.



**Personas adultas
mayores** de 60
años y más

Para las personas mayores con alguna discapacidad o dependencia, **la principal cuidadora, ya sea del mismo hogar o de otro, suele ser la hija o nieta, representa el 44.3% de los casos**. El cónyuge o la pareja representa el 29.4%, y el hijo o nieto el 13.8%. Por otro lado, en el caso de **las personas mayores sin discapacidad o dependencia, el principal cuidador es el cónyuge o la pareja, abarcando el 49.2% de los casos**. Le siguen la hija o nieta con un 32.4%, y el hijo o nieto con un 11.3%.

Caracterización de las personas cuidadoras

Al analizar a las personas que desempeñan el papel de cuidadoras principales (véase cuadro 8), se observa que la mayoría de las mujeres en esta posición se encuentran dentro del rango de edad de 30 a 39 años, lo que representa el 31.9% de las cuidadoras principales. A continuación, se ubican las mujeres de 15 a 29 años con un 25.9%, seguidas por aquellas de 40 a 49 años con un 22.4%. En contraste, los hombres que asumen el rol principal de cuidadores tienden a ser de mayor edad, destacando un 32.4% en el grupo de 60 años o más. Por su parte, los hombres de 40 a 49 años conforman el 22.6%, y los de 30 a 39 años representan el 18.3% (véase cuadro 8).

Cuadro 8.
Características de las personas cuidadoras principales por sexo, México, 2022

Característica sociodemográfica seleccionadas	Mujeres	Hombres	
Edad (Años)	15 a 29	25.9	16.7
	30 a 39	31.9	18.3
	40 a 49	22.4	22.6
	50 a 59	9.6	9.8
	60 y más	10.1	32.4
Estado conyugal	Casada(o) o unida(o)	74.8	74.0
	Separada(o), divorciada(o), viuda(o)	16.1	11.0
	Soltera(o)	9.1	15.0
Escolaridad	Sin escolaridad	2.9	3.2
	Educación básica ¹⁾	51.6	48.4
	Educación media superior ²⁾	24.0	18.7
	Superior ³⁾	21.3	29.4
Condición de actividad económica	Económicamente activa	51.1	82.7
	No económicamente activa	48.9	17.3

¹⁾ Incluye a la población que tiene al menos un grado aprobado en preescolar o kinder, primaria o secundaria.

²⁾ Incluye a la población que tiene al menos un grado aprobado en normal básica, carrera técnica con secundaria terminada, preparatoria o bachillerato.

³⁾ Incluye a la población que tiene al menos un grado aprobado en carrera técnica con preparatoria terminada, licenciatura o ingeniería (profesional), especialidad, maestría o doctorado.

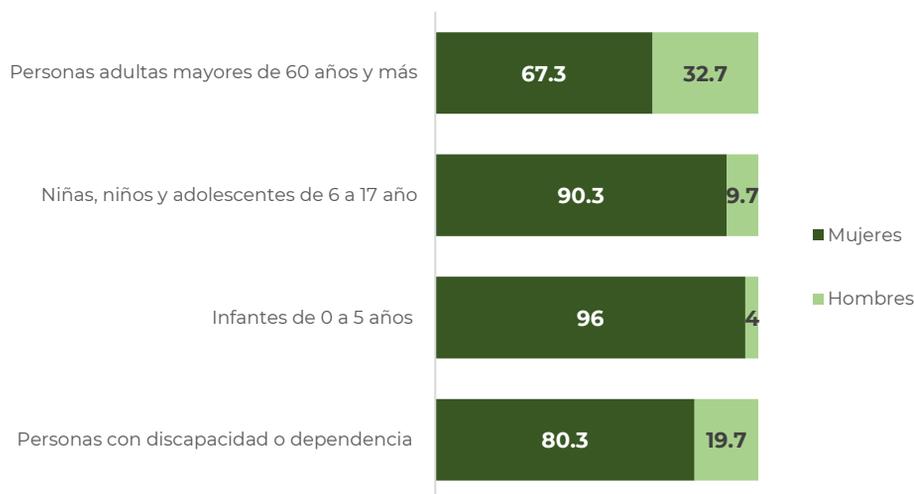
No incluye no específicos.

FUENTE: INEGI (2023). Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENSIC) 2022. Principales Resultados.

En cuanto a la situación conyugal, siete de cada diez mujeres (74.8%) y hombres (74%) se encuentran casados o en unión libre. En lo que respecta al nivel educativo, la mayoría de quienes asumen responsabilidades de cuidado han completado la educación primaria, lo que representa el 51.6% de las mujeres y el 48.4% de los hombres.

En términos de actividad económica, el 51.1% de las mujeres que desempeñan el papel principal de cuidadoras forman parte de la población económicamente activa (PEA), que dedica, en promedio, 30.4 horas semanales a su trabajo.

Gráfica 2.
Distribución porcentual de las personas cuidadoras principales por sexo según grupo de población a la que cuidan, México, 2022



FUENTE: INEGI (2023). Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENSIC) 2022. Principales Resultados.

Aunque las mujeres son las principales cuidadoras en todos los grupos de población, su papel es especialmente predominante en el cuidado de niñas, niños y adolescentes, donde realizan el 96.0% y 90.3% del cuidado, respectivamente.

No obstante, en lo que respecta al cuidado de las personas adultas mayores y personas con discapacidad o dependencia, los hombres desempeñan un papel más prominente como cuidadores principales, con el 32.7% y el 19.7% de estas responsabilidades, respectivamente. Este fenómeno refleja una participación más significativa de los hombres en estos grupos en comparación con otros.

En cuanto a las actividades realizadas por las personas cuidadoras, destaca en casi todos los grupos el acto de brindar compañía o estar al pendiente. Además, la naturaleza específica del cuidado varía según la edad de las personas asistidas.

Principales actividades de cuidado

Cuadro 9.
Población de 15 años y más que brindó apoyo o cuidados a personas del hogar por grupo a cuidar y actividad realizada, según sexo
(porcentajes)

Grupos de personas que reciben cuidados	Mujeres	Hombres
 Personas con discapacidad o dependencia	95.0 Le hizo compañía o estuvo al pendiente (en la misma vivienda)	98.0 Le hizo compañía o estuvo al pendiente (en la misma vivienda)
	63.8 Le dio de comer o ayudó a hacerlo	57.9 La(o) acompañó a salir o caminar por la calle
	58.7 La(o) ayudó o apoyó a bañarse, asearse, peinarse o a ir al baño	53.8 La(o) ayudó a desplazarse por la casa
 Personas de 0 a 5 años	98.1 Le hizo compañía o estuvo al pendiente (en la misma vivienda)	95.2 Le hizo compañía o estuvo al pendiente (en la misma vivienda)
	95.6 Platicó, jugó o realizó actividades de esparcimiento con ellas (ellos)	94.1 Platicó, jugó o realizó actividades de esparcimiento con ellas (ellos)
	95.1 La(o) bañó, aseó, vistió o arregló	87.1 La(o) cargó o acostó
 Personas de 6 a 11 años	97.9 Le hizo compañía o estuvo al pendiente (en la misma vivienda)	93.9 Le hizo compañía o estuvo al pendiente (en la misma vivienda)
	95.4 Platicó, jugó o realizó actividades de esparcimiento con ellas (ellos)	91.3 Platicó, jugó o realizó actividades de esparcimiento con ellas (ellos)
	86.5 La(o) ayudó a hacer tareas escolares	81.9 La(o) llevó o recogió de la guardería, kinder o escuela
 Personas de 12 a 17 años	97.2 Le(s) hizo compañía o estuvo al pendiente (en la misma vivienda)	90.5 Le(s) hizo compañía o estuvo al pendiente (en la misma vivienda)
	93.0 Platicó, jugó o realizó actividades de esparcimiento con ellas (ellos)	87.8 Platicó, jugó o realizó actividades de esparcimiento con ellas (ellos)
	61.8 La(o) llevó o recogió de la escuela	79.4 La(o) llevó o recogió de la escuela
 Personas de 60 años y más	98.6 Le(s) hizo compañía o estuvo al pendiente (en la misma vivienda)	99.1 Le(s) hizo compañía o estuvo al pendiente (en la misma vivienda)
	27.6 La(o) llevó, recogió o esperó para que recibiera atención de salud	33.1 La(o) llevó, recogió o esperó para que recibiera atención de salud
	12.3 La(o) llevó o recogió de la casa de día, clases, trabajo o para hacer algún trámite	33.0 La(o) llevó o recogió de la casa de día, clases, trabajo o para hacer algún trámite

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022.



La diferencia de tiempo entre la población cuidadora principal

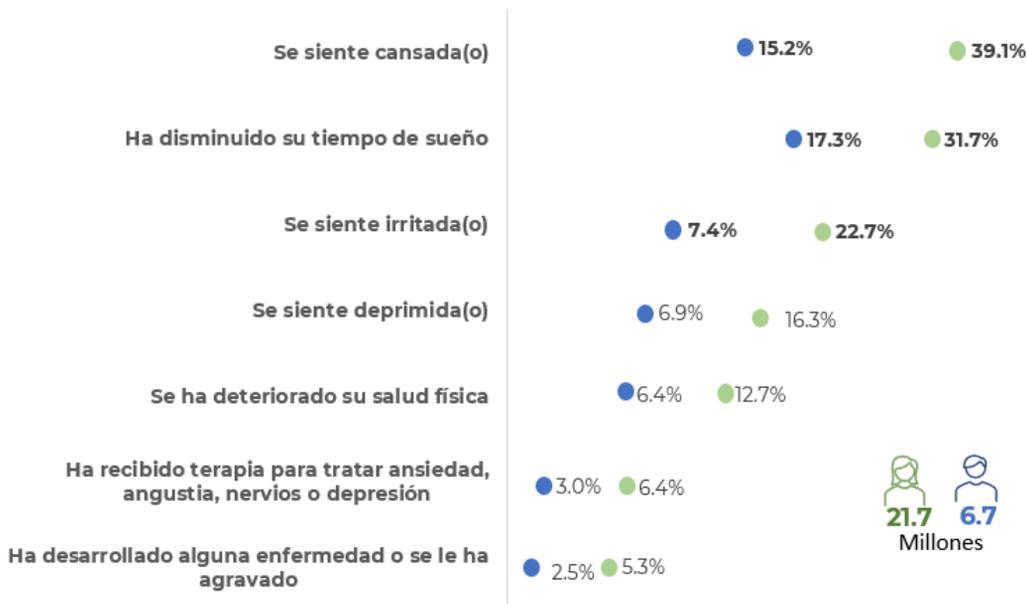
En promedio, las mujeres dedican casi una jornada laboral remunerada completa a la semana, con **38.9 horas**, para el cuidado. Por otro lado, los hombres invierten 30.6 horas a la semana en la misma actividad. Esto significa que **las mujeres dedican ocho horas más a la semana en comparación con los hombres.**

Las actividades de cuidado que más realizan las mujeres son el “alimentar o asistir en la alimentación” (63.8%) y “asistir en el baño, aseo personal, peinado o uso del baño” (58.7%), los hombres se enfocan a las actividades como “acompañar a salir o caminar por la calle” (57.9%) y “asistir en el desplazamiento dentro de la casa” (53.8%).

Impacto de la labor de cuidados en el hogar en las personas cuidadoras

El acto de cuidar a otras personas puede tener consecuencias significativas para quienes asumen esta responsabilidad, reflejándose en afectaciones físicas, psicológicas, económicas e incluso sociales. Según los resultados generales de la ENASIC (2022), el 39.1% de las mujeres que desempeñan labores de cuidado experimentan agotamiento debido a sus responsabilidades.

Gráfica 3. **Porcentaje de personas cuidadoras de 15 años por sexo, según afectación física y emocional por efecto del apoyo o cuidado brindado, México, 2022**



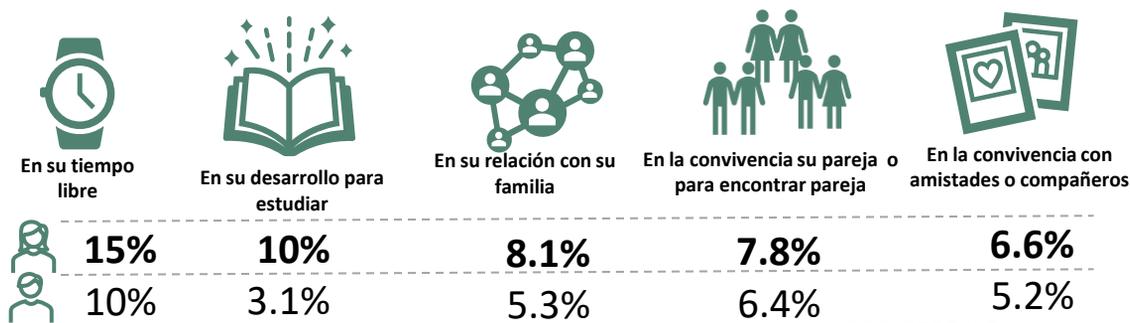
FUENTE: INEGI (2023). Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENSIC) 2022. Principales Resultados.

Otras repercusiones destacadas incluyen la disminución en el tiempo de sueño (31.7%) y la sensación de irritación (22.7%). En el caso de los hombres que brindan cuidados, las principales afectaciones incluyen la reducción en su tiempo de sueño (17.3%), seguido de sentirse cansados (15.2%) y experimentar irritación (7.4%) (INEGI, 2023). Estos datos subrayan la importancia de comprender y abordar los impactos que el acto de cuidar puede tener en la salud y el bienestar de quienes desempeñan este papel.

Las responsabilidades de cuidado pueden limitar el tiempo libre, afectar el desarrollo académico o profesional y generar tensiones en las relaciones familiares y sociales, e impactar la convivencia con amistades, colegas y la pareja. Las mujeres reportan tres principales afectaciones: reducción del tiempo libre (15%), obstáculos en el desarrollo académico o profesional (10%) y tensiones en las relaciones familiares (8.1%). En comparación, los hombres experimentan afectaciones en el tiempo libre (10%), pero también reportan afectación en la convivencia con amigos o colegas (6.4%) y tensiones en las relaciones familiares (5.3%).

Cuadro 10.

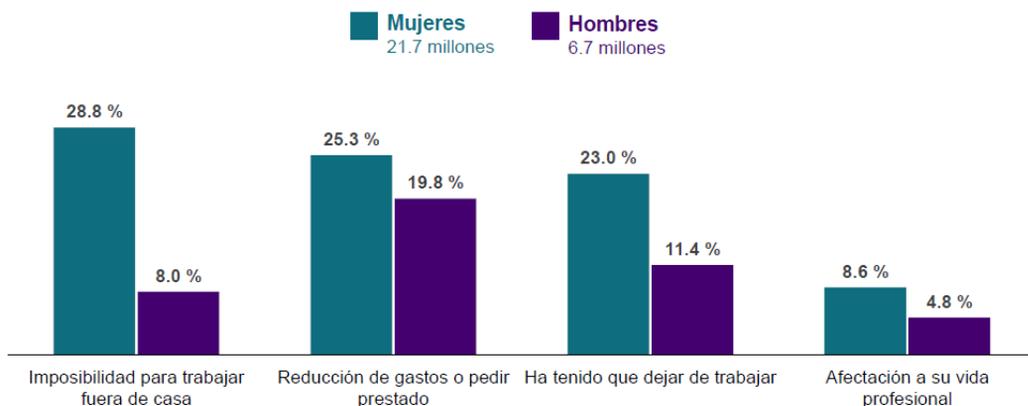
Personas cuidadoras en el hogar con afectaciones en las relaciones sociales por las labores de cuidados que realizan según sexo, México, 2022



FUENTE: INEGI (2023). Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENSIC) 2022. Principales Resultados.

En relación con las repercusiones económicas y laborales, el 28.8% de las mujeres indicó que las responsabilidades de cuidado les impiden trabajar fuera del hogar, mientras que solo el 8% de los hombres expresó esta dificultad. Además, el 23.0% de las mujeres manifestó que tuvo que abandonar su empleo para dedicarse al cuidado, en contraposición, solo el 11.4% de los hombres reportó haber tomado esta decisión. Asimismo, una cuarta parte de las mujeres que cuidan señala que tuvo una reducción de gastos o pidió prestado. Estos datos evidencian las barreras que enfrentan las mujeres para alcanzar una autonomía económica, ya sea por la dificultad de obtener un empleo remunerado o por la necesidad de abandonarlo para cuidar a un miembro de la familia.

Gráfica 4.
Porcentaje de personas cuidadoras de 15 años por sexo, según afectación económica y laboral por el apoyo o cuidado brindado, México, 2022



FUENTE: INEGI (2023). Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENSIC) 2022. Principales Resultados.

Entre las mujeres que se dedican al cuidado, un 15.5% siente la necesidad de recibir apoyo o ayuda para llevar a cabo sus tareas de cuidado. Un 10.9% menciona que le resulta difícil asistir a la persona a su cargo debido a la falta de fuerza física.

Un 8.2% siente que la persona a la que cuida no colabora o se resiste cuando se le ayuda. Y un 6.6% cree que necesitaría formación especializada para realizar adecuadamente los cuidados que proporciona.

Por otro lado, entre los hombres que se dedican al cuidado, un 14.7% siente que necesita el apoyo de otra persona para realizar sus tareas de cuidado.

Cuadro 11.
Personas cuidadoras en el hogar por sexo según percepción de dificultades en las actividades de cuidados, México, 2022

	Requiere que otra persona le apoyara para realizar los cuidados	Tiene dificultad para ayudarlo porque a usted le falta fuerza física	Piensa que la persona a la que cuida no coopera o se resiste cuando le ayuda con esa labor	Cree que para llevar a cabo los cuidados que usted realiza necesaria capacitación especializada
	15.5%	10.9%	8.2%	6.6%
	14.7%	8.2%	5.7%	6.3%

Nota: Mujeres= 21.7 millones y Hombres 6.7 millones

FUENTE: INEGI (2023). Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENSIC) 2022. Principales Resultados.

En esta sección, se han analizado diversas características de las personas cuidadoras, destacan las complejidades que rodean sus responsabilidades y el impacto que estas tienen en su salud y relaciones sociales. En resumen, se evidencia que el trabajo de cuidado, esencial para el progreso económico y la preservación de la vida, recae de manera desproporcionada en las mujeres en México. Este fenómeno cultural limita sus aspiraciones personales y autonomía económica al enfrentar una escasez de tiempo debido a las tradicionales responsabilidades de cuidado asignadas.

Siete de cada diez personas desempeñan roles de cuidado son mujeres, los datos proporcionados por la ENASIC 2022 han permitido delinear el perfil de las mujeres comprometidas con el trabajo de cuidar, ya sea dentro de sus hogares o en otros.

Las mujeres cuidadoras constituyen un segmento significativo de la población mexicana, enfrentan inequidades de género en la asignación de responsabilidades de cuidado. Aunque su labor es fundamental para el bienestar de la sociedad, conlleva impactos significativos en su salud física, bienestar psicológico y autonomía económica.

Abordar estas inequidades se vuelve esencial para fomentar la igualdad de oportunidades y mejorar la calidad de vida de las mujeres cuidadoras. En definitiva, abordar las inequidades de género asociadas al trabajo de cuidado es esencial para promover la igualdad de oportunidades y el bienestar general en la sociedad mexicana, y una de las propuestas a nivel internacional es la creación de un sistema de cuidados, tema que se introducirá en el siguiente apartado.

IV. Hacia un sistema de cuidados

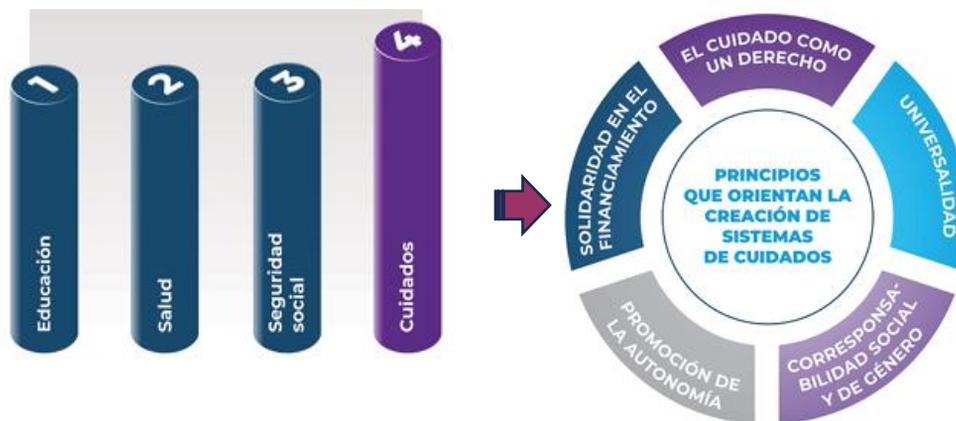
Hacia un sistema de cuidados

En el Compromiso de Santiago, establecido en la XIV Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe en 2020, se destaca la importancia de diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad.

La construcción de sistemas integrales de cuidados ha sido reconocida a nivel global como un pilar fundamental del bienestar social y un componente esencial del sistema de protección social. Estos sistemas, junto con la educación, la salud y la seguridad social, buscan garantizar el derecho al cuidado para las personas dependientes y redistribuir las responsabilidades de cuidado entre los diferentes actores, promoviendo la igualdad de género. La necesidad de estos sistemas en México se vuelve imperativa, no solo para asegurar el bienestar físico y emocional de quienes requieren cuidados, sino también para impactar la organización social del cuidado y avanzar hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

La construcción de sistemas integrales de cuidados es un factor fundamental para el logro del empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género, y un elemento clave para la recuperación socioeconómica al convertirse en un generador directo e indirecto de empleo y un facilitador de que otros sectores de la economía funcionen adecuadamente (ONU Mujeres-CEPAL, 2020).

Diagrama 2.
Los cuidados el cuarto pilar de los sistemas de protección social y los principios bases para un sistema de cuidados



FUENTE: CEPAL y ONU-Mujeres (2021).

Estos sistemas deben promover la corresponsabilidad entre diversos actores, incluyendo mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad. La inclusión de políticas articuladas sobre tiempo, recursos, prestaciones y servicios públicos universales y de calidad es esencial para satisfacer las diversas necesidades de cuidado de la población y fortalecer los sistemas de protección social, así como la capacitación y actualización de la persona cuidadora.

Diversidad de políticas a considerar

La implementación de un sistema integral de cuidados a largo plazo requiere la consideración de diversas políticas. Entre estas, se destacan **las políticas de tiempo para cuidar**, que buscan conciliar el trabajo remunerado con las responsabilidades de cuidado en el hogar. Sin embargo, se reconoce la desventaja de estas políticas al estar vinculadas al ámbito laboral formal, excluyendo a personas del sector informal y rompiendo con la idea de la carga del cuidado en las mujeres.

Las políticas de recursos económicos o transferencias monetarias también son esenciales, para compensar la pérdida de ingresos sufrida por las mujeres a lo largo de sus vidas debido a las responsabilidades de cuidado.

Además, las **políticas de servicios de cuidados, monitoreo, regulación y capacitación** contribuyen a garantizar la calidad y la adecuada atención en el ámbito del cuidado.

La profesionalización del trabajo de cuidados remunerado, junto con políticas para garantizar los derechos laborales de las personas cuidadoras, emerge como un componente crucial para mejorar la calidad del cuidado y avanzar hacia la desprecariación de un trabajo históricamente desvalorizado, brindándole reconocimiento económico y simbólico.

Desde la perspectiva de género, es esencial que el diseño, implementación y evaluación de las **políticas de cuidados contemplen su impacto en las relaciones de género**. El objetivo es avanzar hacia relaciones más igualitarias en la distribución del trabajo de cuidados, tanto en el ámbito privado como en los servicios públicos y privados de cuidado (Monte de Oca, 2023).

Los beneficios de invertir en políticas integrales de cuidados son múltiples. No solo generan un triple dividendo benéfico para el desarrollo económico, sino que también reducen el gasto en servicios sanitarios y facilitan la inserción de las mujeres en el mercado laboral, rompiendo con el ciclo de la pobreza.

Ejemplos de Sistema de cuidado en la región Latinoamericana y España

URUGUAY. Sistema Nacional de Cuidados.

ESPAÑA. Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

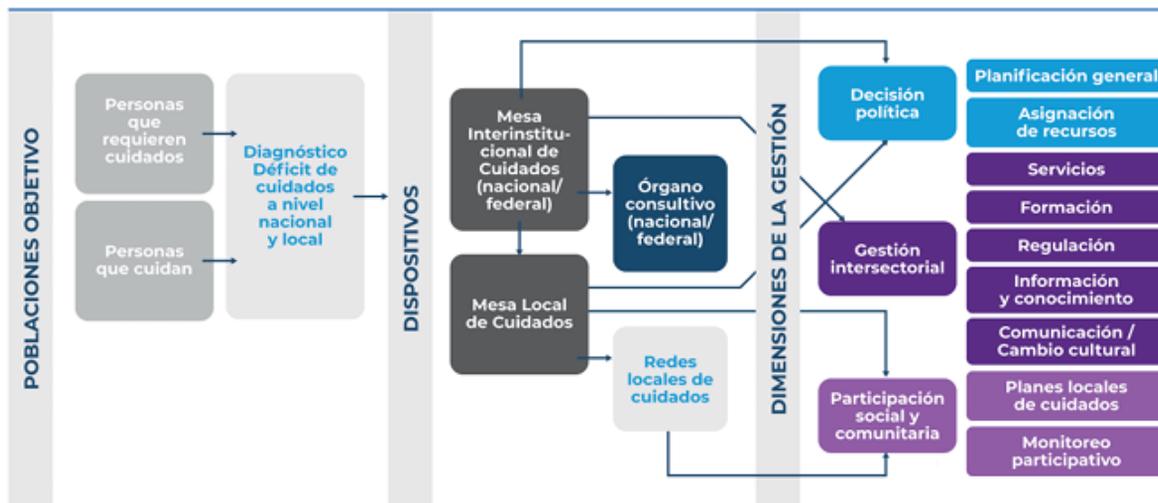
CHILE. Sistema Chile Crece Contigo.

COSTA RICA. La Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

CUBA. Círculos Infantiles y Programa Integral de Atención en Salud del Adulto.

ECUADOR. Reconocimiento del trabajo no remunerado de cuidados como labor productiva y Plan Nacional del Buen Vivir.

Diagrama 3.
Dinámica de implementación de las políticas públicas de cuidado



FUENTE: CEPAL y ONU-Mujeres (2021).

La edificación de Sistemas Integrales de Cuidados se percibe como un proceso prolongado que requiere la colaboración de diversas voluntades políticas y la coordinación de múltiples actores en distintos niveles de gestión. Sin embargo, es crucial entender este proceso como gradual, enfocándose en dar inicio al camino y avanzar progresivamente con el tiempo. Considerar el ámbito local, para conocer las necesidades de cada territorio. Mantener un diálogo constante con el nivel nacional/federal para contribuir a la construcción de un Sistema Integral de Cuidados, que sea sensible al territorio y brinde sustentabilidad a las acciones o políticas locales de cuidados.

La formulación de políticas públicas de cuidados, guiadas por principios de derechos y género, implica la coordinación de cinco componentes esenciales. En primer lugar, se destaca la **creación y expansión de servicios diversos, con el objetivo de garantizar la universalidad** en el acceso y la calidad de cuidados a través de modalidades como el cuidado a domicilio, servicios institucionales y teleasistencia.

Componentes de un sistema

El segundo componente se centra en la regulación, abarcando tanto servicios públicos como privados, con un enfoque especial en derechos humanos, género y equidad territorial. **La tercera dimensión aborda la formación de cuidadoras remuneradas,** procurando calidad en el cuidado y condiciones laborales dignas. La gestión de la información y el conocimiento constituye **el cuarto componente, haciendo hincapié en la recopilación de datos y análisis para medir el impacto en la reducción del trabajo no remunerado.** Por último, **la comunicación desempeña un papel crucial, buscando promover el cambio cultural** hacia una distribución equitativa de responsabilidades de cuidado entre géneros y fomentando la corresponsabilidad social (CEPAL y ONU-Mujeres, 2021).

La construcción de un Sistema de Cuidados no puede tener una dinámica única. Cada país tiene su propia situación económica y social, sus identidades culturales, sus legados institucionales diferenciales; y tiene, además, una particular organización de los cuidados que deviene de las dimensiones anteriores CEPAL y ONU-Mujeres, (2021).

El Sistema de Cuidados y los derechos de las cuidadoras están intrínsecamente vinculados. Este sistema busca reconocer y respetar los derechos de quienes se dedican al cuidado, ya sea remunerado o no. Valorando la labor de las cuidadoras, el sistema garantiza derechos laborales, promueve la corresponsabilidad, asegura el acceso a servicios de calidad, regula tanto los servicios como las condiciones laborales, proporciona formación y desarrollo profesional, y gestiona información para respaldar decisiones políticas basadas en datos precisos. En conjunto, el Sistema Integral de Cuidados se enfoca en mejorar la calidad de vida de las cuidadoras al reconocer y proteger sus derechos fundamentales.

En conclusión, la implementación de un sistema integral de cuidados en México se presenta como una necesidad imperativa para asegurar el bienestar de la población dependiente y promover la igualdad de género. Estos sistemas no solo impactan positivamente en la calidad de vida de las personas cuidadas y cuidadoras, sino que también generan beneficios económicos y sociales significativos para la sociedad en su conjunto.

La inclusión de políticas que aborden las diversas dimensiones del cuidado y consideren las desigualdades de género y socioeconómicas es esencial para construir un sistema de cuidados equitativo y sostenible. Siendo así que, un sistema de cuidados busca no solo mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios de cuidados, sino también proteger y promover los derechos de las cuidadoras, reconociendo la importancia crucial de su labor en la sociedad.

Referencias

- ANDERSON, J. (2020). “Cuidados multiculturales”, Miradas latinoamericanas a los cuidados, K. Batthyány (coord.), Buenos Aires/Ciudad de México, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)/Siglo XXI.
- CEPAL. (2022). La sociedad del cuidado. Horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género. Santiago.
- CEPAL y ONU-Mujeres (2020). Cuidados en América Latina y el Caribe en tiempos de COVID-19. Hacia Sistemas Integrales para fortalecer la respuesta y la recuperación.
- CEPAL y ONU-Mujeres (2021). Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en América Latina y el Caribe: elementos para su implementación. Chile.
- CDHCM, (2023). Ciudad Defensora, revista bimestral de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, año 3, número 23, marzo- abril.
- FEDERICI, S. (1991). El patriarcado del salario.
- FRASER, N. (2016), “El capital y los cuidados”, *New Left Review* 100 (septiembre - octubre), 111—132, [en línea], en <https://newleftreview.es/issues/100/articles/nancy-fraser-el-capital-y-los-cuidados.pdf>.
- GÜEZMES GARCÍA, A., & VAEZA, M. N. (coords.), (2023). Avances en materia de normativa del cuidado en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad del cuidado con igualdad de género. Documentos de Proyectos. CEPAL/ ONU-Mujeres, Santiago.
- INMUJERES. (2020). Autonomía económica de las mujeres. Año 6, Boletín N° 1, enero. disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Boletin1.pdf
- INMUJERES. (2022). Las mujeres y los cuidados. Serie desigualdad en cifras. Año 8, Boletín N° 3, marzo. disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA8N03.pdf
- INMUJERES (2023). Glosario para la igualdad. Disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/>
- MONTE DE OCA, V. (2023), “Políticas y sistemas integrales de cuidados de largo plazo para las personas mayores: análisis de experiencias en América Latina y el Caribe”, Documentos de Proyectos, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- ONU MUJERES (2022). Avanzando hacia la sociedad del cuidado, considerando diversas historias. N.Y.
- ONU MUJERES Y CEPAL (2020). Cuidados en América Latina y el Caribe en tiempos de COVID-19. Hacia Sistemas Integrales para fortalecer la respuesta y la recuperación. N.Y.
- PAUTASSI, L. (2007), “El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos”, Serie Mujer y Desarrollo No. 87.
- PAUTASSI, L. (2023). El derecho al cuidado. De la conquista a su derecho efectivo. Colección Trabajo Social y Justicia. Friedrich Ebert Stiftung.
- TRONTO, J. (1993), *Moral boundaries: a political argument for an ethic of care*. New York, Routledge.

**Aquí encontraras la colección completa
de Cuadernillos Temáticos:**





GOBIERNO DE
MÉXICO

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES